



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

**VISTO:** El expediente N° 00-03120/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los obrados citados se elevó para consideración del Rector, proyecto de Convenio Marco de Pasantías, a ser celebrados entre esta Universidad y la empresa EME-NOR S.R.L.

**Que,** el Rector a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales remite los mencionados instrumentos a este Cuerpo colegiado para su tratamiento y autorización.

**Que,** el objeto de aquel convenio consiste en posibilitar que estudiantes de la Universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten, asimismo, con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. Por su parte, el acuerdo individual establece las condiciones generales en que se celebrará la pasantía en beneficio del estudiante en particular.

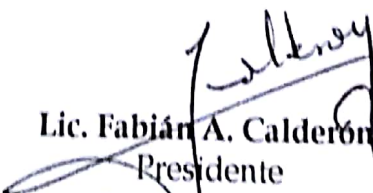
**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 167/18, en el cual sugirió - salvo más elevado criterio de superioridad- autorizar la rúbrica del mentado convenio.

**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, donde sugiere se apruebe en forma íntegra el convenio de conformidad al Art. 21 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el Art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN N° 711

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 31 de julio de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Empresa EME-NOR S.R.L.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:


**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías, a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa EME-NOR S.R.L., integrado por Quince (15) Cláusulas, cuyo Anexo Único forma parte de esta Resolución, conforme los "Considerandos" del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 711

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

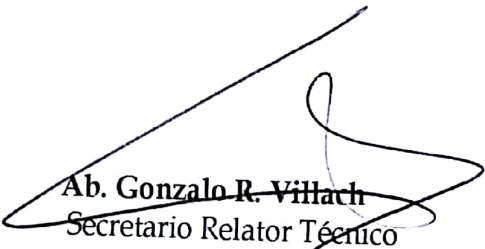
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

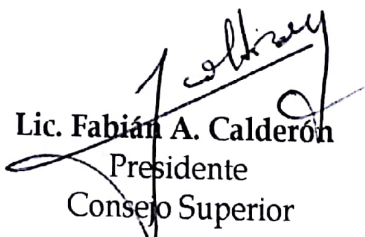
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón, D.N.I. N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y EME-NOR S.R.L., representada en este acto por el Sr. Rodrigo Norberto Carrizo, D.N.I. N° 24.939.535, fijando domicilio legal en calle Granadero Gurell N° 756, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "LA EMPRESA", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA.-** Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creará ningún otro vínculo para el pasante, ni generará relación laboral alguna con "LA EMPRESA" donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

**SEGUNDA.-** Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L.

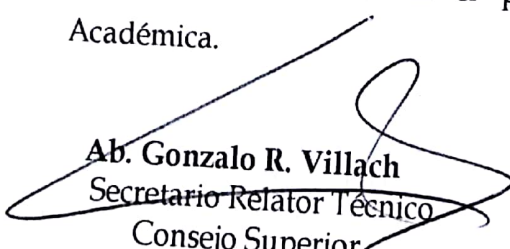
**TERCERA.-** Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

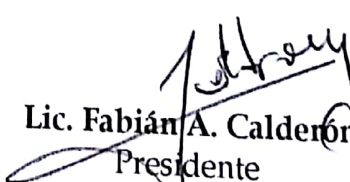
- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

**CUARTA.-** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en "LA EMPRESA", se deberá:

- a) Ser alumno regular de **LA UNIVERSIDAD**;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por **LA UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con **LA EMPRESA**, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de **LA EMPRESA**.

**QUINTA.-** Las pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA EMPRESA** en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

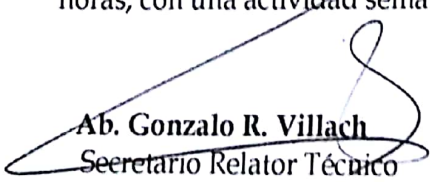
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L.

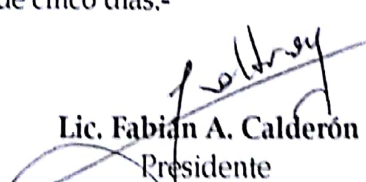
**LA EMPRESA** declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo **LA EMPRESA** incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

**SEXTA.-** El plazo de las pasantías será establecido en cada caso las necesidades y naturaleza especiales de esta, respetando en todos los casos los periodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. Podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de **LA EMPRESA** y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo **LA UNIVERSIDAD**, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**SEPTIMA.-** La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

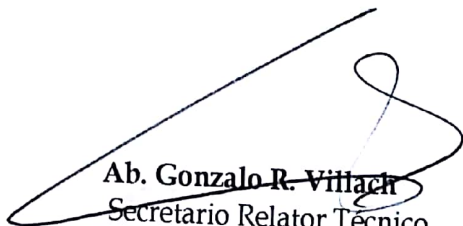
"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

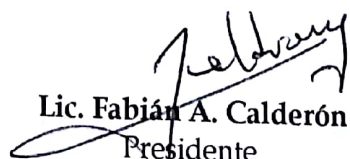
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L

**OCTAVA.- LA EMPRESA** suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.

**NOVENA.- LA EMPRESA se compromete a:**

- a) Entregar mensualmente al pasante una suma de dinero con carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias por examen, enfermedad y accidentes que se acuerden al personal equiparado al pasante. Así mismo, El Estudio otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.600- Ley de Obras Sociales.-
- b) Otorgar todo otro beneficio que se le acuerde al personal del hospital, en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
- c) Suscribir una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA EMPRESA optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L

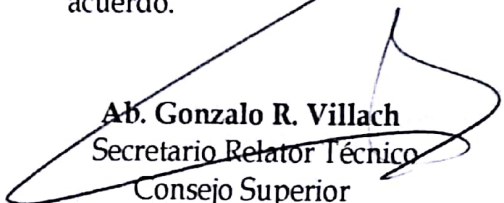
d) Es obligación de LA EMPRESA incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

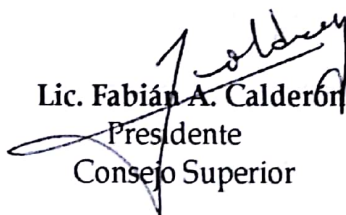
**DECIMA.- LA UNIVERSIDAD**, designará un tutor responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía. También deberá:

- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Empresa y /o Institución la propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto, en calidad de intermediario entre LA EMPRESA y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano de la Facultad que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

**DECIMA PRIMERA.-** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma.

Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L

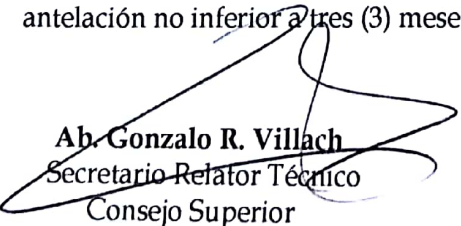
Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

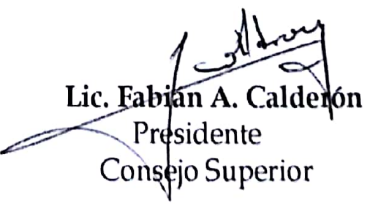
**DECIMA SEGUNDA.-** El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por el Sr. Norberto Nicolás Carrizo, en nombre de LA EMPRESA, y por el alumno, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaría de Extensión de la Universidad.

**DECIMA TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA podrán dar difusión al presente convenio.

**DECIMO CUARTA.-** Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

**DECIMO QUINTA.-** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente por igual periodo, siempre que las partes no manifiestan lo contrario por escrito. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 711  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y  
EME-NOR S.R.L

La finalización del presente acuerdo no afectará las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los.....días, del mes de..... de Dos mil dieciocho.

Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior